



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2998-2022

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Ciencias Sociales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 0816-1985-00709, actuando en mi carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 28-2022 de fecha 27 de Enero del 2022, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**", y **OBDULIA CLAUDETH GUEVARA**, mayor de edad, hondureña, Casada, Abogada, con domicilio en Nacaome, Valle, con tarjeta de identidad No. 0801198520433, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: **LA CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios como: **Secretaria Departamental**, en **Dirección Departamental de Educación**, Departamento de Valle.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA LA CONTRATISTA: **LA CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2998-2022

funcionario esto para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A

2. Evacuar consultas legales del público, jefes de departamentos o unidades y personal de la Secretaria o Dirección donde se desempeñe.

3. Emitir dictámenes, actas, constancias y notas de información que requiera la parte legal.

4. Realizar trámites en los juzgados sobre demandas o cualquier asunto legal donde se involucre la Secretaria o institución para la que labore.

5. Extender actas a los pacientes de maternidad, cuando estas no portan ningún documento personal que los identifique, mismas que tienen que ser retiradas por una pariente que se responsabiliza, haciéndose la investigación del domicilio donde radicara la paciente y el menor.

6. Atender asuntos relacionados con accidentes viales donde se involucren a los conductores de la Secretaria donde labore con el propósito de agilizar la recuperación del vehículo decomisado por la Dirección General de Transito.

7. Apoyar en cualquier actividad legal que le piden los oficiales o asesores jurídicos, con el propósito de agilizar los trámites legales en los juzgados y tribunales para evitar excederse en los términos establecidos por la Ley.

8. Redactar las contestaciones de demandas en contra de la secretaria bajo la supervisión de su superior, con el fin de defender la institución.

9. Realizar todas las funciones afines que le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: **LA CONTRATISTA**, prestará sus servicios por un período del **01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2022**, cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: **"LA SECRETARÍA"** por su parte se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2998-2022

VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00) menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **LA CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: **LA SECRETARÍA**, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **LA CONTRATISTA**.

- a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes
- c. Por desobediencia a sus superiores.
- d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
- e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
- f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
- g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2998-2022

- h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
- i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **LA CONTRATISTA**, en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE LA CONTRATISTA: **LA CONTRATISTA**, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozará del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: **LA CONTRATISTA**, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: **LA SECRETARÍA**, pagará a **LA CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2998-2022

Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **LA CONTRATISTA**, deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Artículo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2998-2022

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: **LA SECRETARÍA y LA CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.


DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
"LA SECRETARÍA"




OBDULIA CLAUDETH GUEVARA
"LA CONTRATISTA"

CURRICULUM VITAE

Datos personales

Nombre completo: Obdulia Claudeth Guevara

Documento Nacional de Identificación: 0801-1985-20433

Fecha de nacimiento: 24 de octubre del 1985

Lugar de nacimiento: Tegucigalpa M.D.C., Francisco Morazán

Estado civil: Casada

Nacionalidad: Hondureña

Correo Electrónico: ocg2410@gmail.com

Celular: 87694158



Educación y Formación:

Educación Primaria:

Instituto Renacimiento, Tegucigalpa M.D.C. Francisco Morazán (1992-1997)

Educación Secundaria:

Instituto Técnico Honduras, Tegucigalpa, M.D.C. Francisco Morazán (1998-2003)

Toma de
Posesión



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

El Rector (x) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras
en ejercicio de las facultades que la Ley le confiere

POR CUANTO: Obdulia Claudeth

Guebara

ha terminado sus estudios en La Facultad de Ciencias Jurídicas

el Veintiuno de octubre de dos mil catorce

y cumplido todos los requisitos legales

POR TANTO: le extiende el título de Abogada

Dado en la Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, M.D.C.

el 23 de octubre del año dos mil catorce



SECRETARIO (A) GENERAL



RECTOR (A)



DECANO (A) o DIRECTOR (A)

REPÚBLICA DE HONDURAS

PODER JUDICIAL

CONSTANCIA

TRABAJO

EMITIDA: 21/07/2022 EN: NACAOME



No. 311499

VALOR: L. 150.00

NOMBRES: OBDULIA CLAUDETH

APELLIDOS: GUEVARA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 0801198520433

SEXO: Femenino

FECHA DE NACIMIENTO: 24/10/1985

DOMICILIO: NACAOME, VALLE.

VIGENCIA POR SEIS(6) MESES

El Infrascrito Titular de la Unidad de Antecedentes Penales, hace constar que a la Fecha de emisión de la presente Constancia y conforme a los Registros del Sistema de Antecedentes Penales:

***** NO TIENE ANTECEDENTES PENALES *****



NORMA LIZETH CASCO RODAS
COORDINADOR(A)
UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES
*** VALIDO A NIVEL NACIONAL ***



COMPRUEBE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO, VERIFICANDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD.

* PAPEL DE SEGURIDAD CON MARCA DE AGUA, VERIFICABLE A CONTRA LUZ, APARECERÁ UNA M ESPARCIDA EN TODO EL PAPEL.

* LOGOTIPOS EN TINTA INVISIBLE, VERIFICABLES CON LUZ ULTRAVIOLETA.

* FIBRILLAS DE SEGURIDAD EN LAS DOS CARAS DE LA CONSTANCIA CON EFECTOS BAJO LUZ ULTRAVIOLETA.

Tegucigalpa , M.D.C. 12 de diciembre del año 2022
OFICIO N°4586-SDGTHA-2022

Abogado
JUAN LEONARDO BÚ TORO
Director General de Servicio Civil
Su Oficina

Estimado Abogado Bú:

En atención a los dispuesto en el artículo 7, numerales 10 y 11 de la Ley de Servicio Civil y artículos 200-205 del nuevo reglamento, remito a usted, a fin de que se asigne el puesto del ciudadano en la modalidad de contrato con puesto GA 01, Gerencia Central de la Secretaria de Educación que a continuación se detalla:

INST.	GA	UE	ACT	OBJ	FUENTE	DISPONIBLE EN EJECUCION
50	1	5	12	12100	11	L. 3332,799.38
TOTAL POR ESTRUCTURA				L. 24,000.00		
SALDO A LA FECHA				L. 3308,799.38		

ITEM	PUESTO	NOMBRE	NUMERO DE IDENTIDAD	PUESTO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	SUELDO	NUMERO DE CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO	TOTAL	OBSERVACIÓN
01	32958	ANDREA LIZETH PALADA GONZALEZ	0801199614248	ASISTENTE DE LA SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS TECNICOS PEDAGOGICOS	SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS TECNICOS PEDAGOGICOS	FRANCISCO MORAZÁN	L. 40,000.00	3009-2022	13 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022	L. 24,000.00	NUEVA CONTRATACIÓN



LICDO. NELSON ALEXANDER TEJADA MARÍN
Subdirector General de Talento Humano Administrativo



PROFESOR. DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
Secretario de Estado



LICDA. FÁTIMA MARITZA MORADEL MATUTE
Directora General Administrativo y Financiero en Funciones



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 3009-2022

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Ciencias Sociales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 0816-1985-00709, actuando en mi carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 28-2022 de fecha 27 de Enero del 2022, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**", y **ANDREA LIZETH PALADA GONZÁLEZ**, mayor de edad, hondureña, soltera, Licenciada en Profesorado en Educación Especial, con domicilio en Tegucigalpa, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0801199614248, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: **LA CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios como: **Asistente de la Sub-Secretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos**, en **Sub-Secretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA LA CONTRATISTA: **LA CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 3009-2022

funcionario esto para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.

- Mantener organizado y actualizado el archivo de la Unidad de Programas y Proyectos de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos.
- Elaborar por designación ayudas memoria de las reuniones realizadas por el personal de la Sub-Secretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos.
- Seguimiento a los procesos administrativos realizados por la SSATP.
- Apoyar digitalizando cuadros u otro tipo de documentos cuando así se requiera.
- Elaborar oficios internos y externos de la Sub-Secretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos.
- Enviar correspondencia e información según las asignaciones de la Subsecretaría de Estado.
- Recibir y realizar llamadas telefónicas.
- Dar seguimiento a solicitudes de información u otro requerimiento de la Sub-Secretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos.
- Brinda apoyo en la organización de eventos coordinados por la Sub-Secretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos, cuando así se requiera.
- Otras funciones propias del cargo asignadas por el jefe inmediato.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: **LA CONTRATISTA**, prestará sus servicios por un período del **13 de diciembre al 31 de diciembre del año 2022**, cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: **"LA SECRETARÍA"** por su parte se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** la cantidad de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.24,000.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 3009-2022

Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **LA CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: **LA SECRETARÍA**, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **LA CONTRATISTA**.

- a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes
- c. Por desobediencia a sus superiores.
- d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
- e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
- f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
- g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
- h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 3009-2022

- i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **LA CONTRATISTA**, en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE LA CONTRATISTA: **LA CONTRATISTA**, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozará del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: **LA CONTRATISTA**, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: **LA SECRETARÍA**, pagará a **LA CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 3009-2022

que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **LA CONTRATISTA**, deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Artículo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 3009-2022

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; **LA CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA LA CONTRATISTA; **LA CONTRATISTA**, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; **"LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES; **LA SECRETARÍA y LA CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 3009-2022

el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 01 días del mes de noviembre del año 2022.


DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
"LA SECRETARÍA"




ANDREA LIZETH PALADA GONZÁLEZ
"LA CONTRATISTA"

Andrea Lizeth Palada González

Profesora en Educación Especial

26 años



Experiencia laboral

Febrero 2022 – a la actualidad

Asistente Primer ciclo en Educación Básica • Docente Investigadora • Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE – UPNFM

Marzo 2022 – Junio 2022

Consultora • Coordinadora de Investigación • INIIES UPNFM

Febrero 2019 a la actualidad

Profesora Tutora: • Educación prebásica • Básica • Universitaria UPNFM PAD

Enfoque en: Inclusión educativa, dificultades en el aprendizaje, nivelaciones de grado, estimulación, entre otros.

Agosto 2014 – junio 2018

Asistente en: Nursery pre kínder, kínder • Escuela Bilingüe

Enero 2014 – octubre 2014

Voluntaria • cuidado • Casa Hogar CEAD.

Noviembre 2013 –diciembre 2013

Apoyo • cuidadora • Centro de estimulación del niño (CEN) • TELETÓN

Formación

- Licenciada en Profesorado en Educación Especial Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán UPNFM 2021
Mención honorífica *Magna Cum Laude*
- Pasantía Universidad Pedagógica Nacional UPN México - UPNFM - OEI 2021 – Beca Paulo Freire 2021
- Bachiller en Ciencias y Letras. Instituto Evangélico Virginia Sapp, Tegucigalpa Francisco Morazán 2013.

Contacto

📍 Tegucigalpa, Honduras.

📞 +504 3282 5142

✉ andrepaladaliz@gmail.com

Habilidades

- Capacidad de toma de decisiones.
- Comunicación oral y escrita.
- Empatía.
- Facilidad de trabajo en equipo.
- Trabajo bajo presión.

Idiomas

- Español.
- Inglés.
- LESH0 (lenguaje de seña hondureño): medio.

Programas manejados:

- Manejo de paquetes básicos de office
- Softwares investigativos.
- Worksheets virtuales.
- Plataformas virtuales.

Cursos, diplomados y prácticas

DIPLOMA *Herramientas digitales para el análisis cualitativo* | FLACSO Guatemala 2022

DIPLOMADO *Certificado en Competencias Docentes para Instituciones Bilingües* | Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán UPNFM 2015

CERTIFICADO *Reventing classroom problems from disruptions to bullying and beyond* | International Training Center – International School Honduras ITC 2015

CERTIFICADO *Panelista en el Congreso de Estudiantes de Universidades de Centroamérica y el Caribe. CEUCA, Guatemala 2019* | Federación de estudiantes de Centroamérica y el Caribe 2018

CURSO INTENSIVO *“Lenguaje de Señas Hondureños LESH0* | Programa presidencial de becas 20/20 – UPNFM 2018

PRÁCTICAS INCLUSIVAS

- Atención al niño en edad preescolar | Instructora de talleres a docentes y estudiantes | Aldea Los limones, La Tigra.
- Atención al niño en edad escolar | Tutorías en Lectoescritura | Escuela John F. Kennedy SEAD
- Desarrollo de la creatividad | Estimulación y atención | Pacientes internos Hospital María de Especialidades Pediátricas.

Referencias

- **Pastora Karla Salinas. Directora Casa Hogar CEAD.** Celular: (504) 9824 4291
- **Mrs. Claudia Arias. Directora CEAD Christian School** Celular: (504) 9933 2037
claudia.arias@ceadchristianschool.edu.hn
- **M.Sc.Rita J. Flores / Docente Departamento de Educación Especial UPNFM / Docente investigadora** Celular: (504) 3155 4370
rflores@upnfm.edu.hn
- **Dra. Carla Leticia Paz / Directora Centro de Investigación e Innovación CIIE UPNFM / Docente investigadora** Celular: (504) 3392 0091
cpaz@upnfm.edu.hn
- **Alcía Ortiz Madua de familia de tutorado**

Liderazgo

- Coinvestigadora CIIE 2022.
- Asistente de investigación UPNFM 2020-2021.
- Miembro de la junta directiva de la Carrera de Educación Especial 2017 - 2020.
- Miembro de la junta directiva de la Federación de Estudiantes UPNFM 2019.
- Representante estudiantil en el Congreso de Consejo Superior de Universidades de Centroamérica y el Caribe. CSUCA, Belice 2019.
- Representante estudiantil en el Congreso de Estudiantes de Universidades de Centroamérica y el Caribe. CEUCA, Guatemala 2019.
- Tutora voluntaria en el Programa de Atención a la Diversidad (PAD) UPNFM.
- Maestra de ceremonia “Encuentro de Investigadores Noveles 2018 UPNFM”

REPÚBLICA DE HONDURAS

PODER JUDICIAL

CONSTANCIA

TRABAJO

EMITIDA: 13/12/2022 EN: TEGUCIGALPA, M.D.C



No. 576946

VALOR: L. 150.00

NOMBRES: ANDREA LIZETH

APELLIDOS: PALADA GONZALEZ

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 0801199614248

SEXO: Femenino

FECHA DE NACIMIENTO: 13/07/1996

DOMICILIO: COLONIA ARTURO QUEZADA, COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL

VIGENCIA POR SEIS(6) MESES

El Infrascrito Titular de la Unidad de Antecedentes Penales, hace constar que a la Fecha de emisión de la presente Constancia y conforme a los Registros del Sistema de Antecedentes Penales:

***** NO TIENE ANTECEDENTES PENALES *****



NORMA LIZETH CASCO RODAS

COORDINADOR(A)

UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES

• VALIDO A NIVEL NACIONAL •

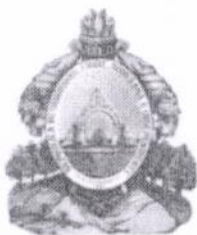


COMPRUEBE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO, VERIFICANDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:

* PAPEL DE SEGURIDAD CON MARCA DE AGUA, VERIFICABLE A CONTRA LUZ, APARECERA UNA M ESPARCIDA EN TODO EL PAPEL.

* LOGOTIPOS EN TINTA INVISIBLE, VERIFICABLES CON LUZ ULTRAVIOLETA.

* FIBRILLAS DE SEGURIDAD EN LAS DOS CARAS DE LA CONSTANCIA CON EFECTOS BAJO LUZ ULTRAVIOLETA.



REPÚBLICA DE HONDURAS

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN**

Promoción

Profesora Eulalia Margarita Castillo Girón

El Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el ejercicio de las facultades que la Ley le confiere,

extiende a

ANDREA LIZETH PALADA GONZALEZ

el Título de

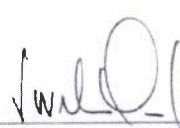
**PROFESOR EN EDUCACIÓN ESPECIAL
EN EL GRADO DE LICENCIATURA**

*En virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Educación Superior,
el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, sus Reglamentos y el
Plan de Estudios de la Carrera correspondiente.*

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintiuno



HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA
RECTOR



JOSÉ WILMER GODOY ZEPEDA
SECRETARIO GENERAL



El Infrascrito Secretario General de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, hace constar que este Título fue registrado bajo el No.90990 Tomo 1,092 del libro respectivo.

Tegucigalpa, MDC, 14 de diciembre del 2021



801199614248109290990

